

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

2042 Edicto de acuerdo de condiciones de trabajo para la Policía Local.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 2 de marzo de 2018, adoptó el siguiente:

Acuerdo de condiciones de trabajo de la Policía Local de Torre Pacheco

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Ámbito funcional.

El presente Acuerdo tiene por objeto la determinación de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Artículo 2.- Ámbito personal.

El presente Acuerdo será de aplicación a los funcionarios del Cuerpo de Policía Local de Torre Pacheco.

Artículo 3.- Ámbito territorial.

El presente Acuerdo está referido a todos y cada uno de los centros, dependencias o servicios del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en los que prestan servicios los funcionarios del Cuerpo de Policía Local de Torre Pacheco, incluidos los desplazamientos por todo el territorio nacional e internacional cuando las actividades profesionales lo precisen.

Artículo 4.- Ámbito temporal. Vigencia y denuncia.

1.-La duración del presente Acuerdo tendrá una vigencia de cuatro años y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.-La denuncia de este Acuerdo será en las mismas condiciones que para el Acuerdo General de Funcionarios.

Agotada su vigencia sin que hubiera producido denuncia expresa, se considerará tácitamente prorrogado por periodos anuales sucesivos.

Capítulo II

Organización del trabajo

Artículo 5.- Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo ordinaria del personal del Cuerpo de la Policía Local de Torre Pacheco será en cómputo anual, la misma que se fije con carácter general para el personal empleado público del Ayuntamiento de Torre Pacheco conforme a lo establecido en el artículo 4 del R.D.-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Las horas del cómputo anual son de carácter general, y a estas horas habría que descontarle los días que le correspondieran a cada funcionario por lo expuesto en los artículos 48 (a excepción del punto 1.º apartado K) y 49 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), así como las correcciones de estos u otros artículos.

Si fuesen aprobados o reconocidos otros permisos y/o días de vacaciones, durante el ejercicio en curso, esas horas habría que descontarlas del cómputo general.

La regularización de este cómputo anual se realizará el 31 de enero del año siguiente a la anualidad para la que se haya fijado, siendo por tanto extensivo que las vacaciones/ permisos/ excesos de jornada se podrán disfrutar hasta esa fecha.

Artículo 6.- Comienzo y fin de la jornada de trabajo.

Todo el personal de la Policía Local tiene la obligación de estar perfectamente uniformado para el inicio y fin del servicio, en el horario establecido en la orden diaria del servicio, de acuerdo con las órdenes internas que se dicten por la Jefatura del Cuerpo y con las condiciones de adaptación del puesto de trabajo reguladas en el Artículo 16 apartado 3. B.

Artículo 7.- Adscripción de otro personal a funciones administrativas.

1.- El Cuerpo de Policía Local podrá tener adscrito personal administrativo, funcionario o laboral, del Ayuntamiento de Torre Pacheco que se considere necesario y que realizará aquellas funciones propias de sus categorías respectivas.

2.- Este personal adscrito al Cuerpo de Policía Local, dependerá de la Jefatura del Cuerpo, y prestará los servicios que la misma determine.

3.- Las disposiciones del presente Acuerdo no son de aplicación a este personal, sino que estará sometido al régimen administrativo o laboral, establecido para el resto del personal del Ayuntamiento.

4.- Este personal podrá realizar cursos de formación obligatorios a requerimiento de jefatura del cuerpo, de una cantidad igual a la determinada para los miembros del colectivo de la Policía Local, computando como jornada efectiva de trabajo.

Artículo 8.- Cuadrante anual.

Los cuadrantes de servicio serán confeccionados de forma anual por la Jefatura de la Policía Local antes del día 22 de diciembre del año anterior al que entren en vigor. En dicho cuadrante anual figurará la cadencia de trabajo negociada y los días libres asignados durante el año.

El cuadrante anual tendrá en cuenta las peculiaridades de los meses de julio y agosto, y de la distribución de los días de asuntos propios de navidad.

Artículo 9.- Establecimiento de servicios mínimos policiales:

Como norma general los servicios se establecen atendiendo en cada momento las necesidades y circunstancias concretas del mismo, en base a las diferentes características y especialidad que tiene cada turno de trabajo, (control del tráfico en horarios escolares, presencia policial en determinadas zonas del municipio, seguridad ciudadana, controles de tráfico, etc...). Los servicios mínimos para cada uno de los turnos de trabajo son:

Carácter general		
Turnos		
Mañana	Tarde	Noche
2 Patrullas 1 operador	2 Patrullas 1 operador	2 Patrullas 1 operador

Artículo 10.- Prolongación de jornada, y su justificación.

Teniendo en cuenta las necesidades del servicio de seguridad, en muchas ocasiones imprevistas no pueden finalizar los servicios en los turnos ordinarios previamente establecidos, en cuyo caso será necesaria la prolongación del servicio imprevisto surgido en el transcurso de una jornada ordinaria, hasta la finalización del mismo. Se compensará por cada hora según lo establecido en el convenio marco de este Ayuntamiento.

Artículo 11.- Pausas durante la jornada de trabajo y forma de realizarlo.

1.- Durante la jornada laboral ordinaria se tendrá derecho a una pausa efectiva de la jornada de trabajo de treinta minutos efectivos.

2.- Los Jefes de Servicio, establecerán los turnos de paradas efectivas adecuados entre el personal a su cargo, teniendo siempre en cuenta que la ausencia de este personal no podrá representar un obstáculo para el desarrollo normal de las tareas encomendadas.

3.- La pausa o parada efectiva de la jornada de trabajo se realizará en la zona o demarcación asignada para el servicio.

4.- Cada patrulla comunicará al Jefe de Servicio el inicio y la finalización de la parada, al objeto de saber en cada momento el estado de operatividad de la patrulla durante el servicio.

5.- Salvo que la parada se haga en las dependencias policiales, se evitará la acumulación de más de un vehículo estacionado, o de más de dos funcionarios policiales y, por razones de seguridad, habrán de estar pendientes, en todo momento, de los vehículos policiales y del sistema de comunicaciones.

6.- Si los medios humanos y móviles disponibles durante un turno de servicio no permitiesen una respuesta eficaz, los Jefes de Servicio o Superior Jerárquico podrán reordenar, anular o recortar los tiempos de parada.

7.- Las horas de refuerzo de jornada, o extraordinarias en su caso, darán lugar al tiempo proporcional de parada cuando se supere el número de 6 horas como mínimo.

Artículo 12.- Condiciones específicas de prestación del servicio.

Los servicios por regla general, se realizarán siempre, y como mínimo, en pareja (dos componentes). No obstante, se podrán realizar servicios individuales en las siguientes situaciones:

- Vigilancia estática dentro de instalaciones municipales.
- Servicios internos en Jefatura Municipal.
- Servicios extraordinarios que supongan cubrir eventos, excepto entre las 21:00 y 08:00h.
- Determinadas tareas de regulación y ordenación del tráfico.
- Unidades de Policía de Proximidad-Barrio, Agentes Tutores, Servicios Administrativos.

Los servicios se llevarán a cabo a pie o en vehículo (turismo o moto) dependiendo de la Unidad, o funciones encomendadas en cada caso.

Los servicios a pie no serán por un tiempo superior a dos horas de manera continuada.

Artículo 13.- Responsable del servicio.

La Jefatura de Turno será ejercida por el funcionario de mayor categoría profesional que se encuentre de servicio.

En el Orden del Día, deberá constar quién es el Jefe de Turno, así como todos los funcionarios que estén de servicio, con excepción del Jefe Inmediato del Cuerpo (Oficial).

En el caso de mandos de igual categoría, la Jefatura de Turno será ejercida por el mando que designe el Jefe del Cuerpo de la forma más equitativa.

Cuando no haya ningún mando de servicio, el responsable del turno será ejercido por el policía designado por el Jefe del Cuerpo de manera rotativa, de entre los voluntarios que se hubiesen presentado para ejercer dichas funciones.

Podrán ser excluidos, los que de manera motivada no cumplieran con las funciones encomendadas por Jefatura.

En estos casos la Jefatura de servicio se retribuirá de la siguiente manera:

- Precio: 40,00 € por cada turno responsable del Servicio.

Artículo 14.- Conducto reglamentario.

1.- Siendo la disciplina la base fundamental de toda institución jerarquizada, los miembros del Cuerpo de Policía Local, obedecerán y ejecutarán las órdenes que reciban de sus superiores jerárquicos y jefes de servicio, siempre que tales órdenes no contradigan manifiestamente la Constitución o la legalidad vigente, pudiendo consultar las dudas que se ofrezcan al respecto. En el supuesto de tal contradicción deberán dar cuenta inmediatamente al superior jerárquico del que dio la orden.

2.- La estructura del Cuerpo obliga a la utilización del conducto jerárquico como medio de transmisión de órdenes, informes y solicitudes relativas al servicio. No obstante, la jefatura podrá establecer otros cauces por razones de operatividad.

3.- Aquellas órdenes que por su trascendencia o complejidad en su cumplimiento pudiera ofrecer dudas a los componentes que les corresponda ejecutarlas, se darán siempre por escrito, salvo que la urgencia de la misión requiera urgente intervención.

Artículo 15.- Peticiones y quejas.

1.- Se reconoce el derecho de petición y queja individual a través del conducto jerárquico reglamentario, cuando estas se realicen por escrito deberán ser contestadas por el mismo medio y de forma razonada.

2.- Siempre que se realice por un miembro del cuerpo un parte, informe, petición o queja a un superior jerárquico, y el que lo suscriba lo requiera, se hará por duplicado quedando una copia sellada en poder del interesado.

Capítulo III**Estructura y horario****Artículo 16 - Estructura.**

-1.- Jefatura.

Dirigida por el Oficial Jefe, encargado de la dirección, organización y supervisión del

Cuerpo de la Policía Local, dependiendo del Alcalde o Concejal Delegado del mismo.

-2.- Sargento, Servicio de oficinas, educación vial, atención al público y proximidad:

Se encarga de la función administrativa de la Policía Local de Torre Pacheco, así como de aquellas competencias que jefatura haya delegado en cada una de las unidades.

-Distribución del servicio de oficinas, educación vial, atención al público y proximidad:

Compuesta por los administrativos o auxiliares administrativos adscritos al negociado de la Policía Local y por los miembros de la plantilla de la Policía Local que determine la Jefatura del Cuerpo con las funciones, horarios y tareas que le encargue la Jefatura.

-Horario del servicio de oficina, educación vial, atención al público y proximidad:

El horario genérico será de mañanas de lunes a viernes y cumplirá con el horario establecido para el resto de los funcionarios de la Policía, según lo establecido en el Acuerdo General de condiciones.

Se podrá acordar un horario entre Jefatura y los miembros del servicio de oficina cumpliendo la condición de realizar el cómputo anual conforme al resto de Policías.

-3.- Grupos de Seguridad Ciudadana. -

A) Estructura y Distribución:

Se distribuyen en dos grupos, divididos cada uno a su vez en tres subgrupos de trabajo.

Cada grupo junto con sus tres Subgrupos, realizarán sus turnos de trabajo en bloques de 3 días, y a continuación 3 días libres, de forma que cuando esté un grupo de servicio el otro estará libre. Por tanto, se realizará un bloque de 3 días de trabajo (tres noches, tres tardes y tres mañanas) y otros 3 días libres.

B) Tiempo de adaptación al puesto debido a las peculiaridades especiales del Cuerpo de Policía Local.

Los turnos serán de 8 horas y 30 minutos.

Con el fin de poder estar disponibles las 24 horas del día, los agentes de Policía Local deberán estar perfectamente equipados/as y preparados/as para realizar cualquier servicio desde la hora de inicio hasta la finalización de los turnos correspondientes, es decir, a las 06:00, 14:00 y 22:00 horas, en los turnos de mañana, tarde y noche respectivamente.

A tales efectos, se entenderá como tiempo de adaptación al puesto, un periodo de tiempo de treinta minutos, distribuidos en quince minutos a la entrada y quince minutos a la salida, con el propósito de no interferir en la operatividad de los turnos y las posibles extensiones de los mismos, considerándose el mismo como tiempo efectivo de trabajo.

Este periodo de adaptación además se empleará en cada turno para la verificación y comprobación del arma reglamentaria, comprobación del material policial de uso diario, transmisiones, chalecos, revisión de vehículos y toma de conocimiento de novedades e incidencias del servicio.

Para este fin, y un mejor control de la adaptación al puesto, previa a la entrada y salida de turnos, los cabos o jefes de servicio verificarán que todos los agentes de su turno, cumplen con los requisitos de operatividad, salvo causa justificada, informando de ello al sargento, en su caso, o en su defecto, al oficial jefe del cuerpo, a los efectos pertinentes.

Con esta cadencia de turnos se realizará un total de 167 turnos anuales.

El horario será como indica el acuerdo marco de condiciones de trabajo, mañanas 06:00 h a 14:00 h, tardes 14:00 h a 22:00 horas y noches 22:00 h a 06:00 h.

Turnos	Desde	Hasta
Horarios		
Mañana	06'00 H	14'00 H
Tarde	14'00 H	22'00 H
Noche	22'00 H	06'00 H

Además 16 turnos de trabajo en turno doble con un patrón de turnos con cadencia correlativa tirado desde el 1 de enero al 31 de diciembre, por lo que el total de turnos será 183. La realización de estos turnos dobles será voluntaria, pudiendo el funcionario solicitar que el turno o turnos a doblar se le asigne en otro turno.

El patrón de trabajo será prolongado año tras año sin necesidad de ser variado, puesto que la cadencia al no variar computa casi idénticamente en los 183 turnos. Estos turnos totales de trabajo se distribuirán en once meses.

Con esta cadencia de turnos el número de mañanas, tardes y noches es igual para todos los componentes de la plantilla de Policía Local, por lo que podemos establecer que el número de mañanas será de 61.

En el turno de mañana los funcionarios de la Policía se comprometerán a realizar la salida de los colegios escolares, computándoles como 40 horas.

C).Formación.

La Jefatura de la Policía Local establecerá los medios y recursos adecuados para la realización de cursos de formación de carácter interno obligatorio, dirigidos a la capacitación profesional o a la adaptación a las exigencias de los puestos de trabajo, programados por la Jefatura del Cuerpo.

Con un cómputo de 64 horas que se contabilizarán como horas efectivas de trabajo.

Los cursos serán distribuidos de la siguiente forma.

- a) 24 horas en cuatro Prácticas de tiro anuales, realizando una por trimestre.
- b) 20 horas de cursos de actualización que determine jefatura, compuesta por actividades formativas necesarias para el buen desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
- c) 20 horas de cursos homologados por organismos públicos, así como aquellos cursos autorizados por jefatura para el perfeccionamiento profesional y cuyo contenido está relacionado con el puesto de trabajo.

-Cuando por causas justificadas no se complete el número de horas de los apartados a y b, se podrán completar con el aumento de horas de cursos del apartado c.

Artículo 17.- Cambios de turno.

1. Los cambios de turno y/o servicio se autorizarán, por el Jefe del Cuerpo, bajo los criterios de operatividad y garantía mínima en la calidad del servicio, ajustándose a la siguiente regulación:

a) Se realizará, previa petición del interesado, en el formulario elaborado al efecto, y con la firma de los dos solicitantes.

b) Se realizará como mínimo con 24 horas de antelación, entendiéndose como denegadas las presentadas fuera de ese plazo, salvo excepciones justificadas.

Artículo 18.- Vacaciones

Las vacaciones de los funcionarios del Cuerpo de Policía Local de Torre Pacheco se disfrutarán, preferentemente y de modo alternativo, los meses de julio y agosto. A tal efecto y para una mayor eficacia en la gestión de los servicios el día 15 de mayo de cada año, como fecha máxima, estará confeccionado el calendario de disfrute de vacaciones del Cuerpo de la Policía Local. Transcurrido el plazo máximo sin haber solicitado el disfrute de las vacaciones, la Jefatura del Cuerpo procederá a asignar el periodo de vacaciones en el mes de julio o agosto, teniendo en cuenta las rotaciones vacacionales (julio-agosto) del funcionario en años anteriores.

En ningún caso, la distribución anual de la jornada puede alterar el número de días de vacaciones o de fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperable.

A los efectos de disfrute de las vacaciones y por ser periodos singulares, se establecen restricciones, salvo causa justificada estudiada por la comisión de seguimiento de este acuerdo, en el siguiente periodo: - Navidad, del 22 diciembre al 08 de enero.

Artículo 19.- Permisos.

Los funcionarios de Policía Local tendrán derecho al disfrute de permisos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 20.- Asuntos propios/exceso de jornada/días libres.

1. Criterios generales.

A lo largo del año, los funcionarios de la Policía Local, tendrán derecho a disfrutar de hasta seis días por asuntos particulares. Tales días no podrán acumularse a los períodos de vacaciones anuales.

Si los asuntos propios estuviesen descontados en el cómputo de la jornada anual, los funcionarios de policía podrán solicitar a la Jefatura días libres. Estos días deberán ser recuperados para completar la jornada anual efectiva, y se hará en la misma forma en que fueron disfrutados, es decir si se disfrutó un festivo o laboral se devolverá en un mismo día equivalente, salvo que las necesidades del servicio aconsejasen otro día. Los días libres disfrutados se recuperarán en un plazo máximo de 60 días desde su disfrute. A estos efectos la Jefatura del cuerpo comunicará al interesado, con una antelación de 72 horas el día y turno en el que se ha asignado la recuperación del día o días.

Si en relación a la jornada anual del resto de funcionarios, las horas distribuidas para la Policía Local sobrepasaran en más de seis días (asuntos propios), estas horas serán disfrutadas como exceso de jornada con la misma condición que los asuntos propios.

Los funcionarios de la Policía Local podrán distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización del Jefe de la Policía Local y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse hasta el 31 de enero del año siguiente.

2. Solicitud.

Los asuntos propios no se podrán solicitar con una antelación superior a un mes al día o días que se pretendan disfrutar. No obstante, si hubiese alguna causa justificada se podrá solicitar a la Jefatura para que sea estudiada la particularidad del caso concreto.

Recibidas las solicitudes en la Jefatura de la Policía local, ésta deberá contestar en un plazo de 48 horas, máximo 72 horas en caso de coincidir por medio con un festivo, de forma verbal o por otro medio de comunicación rápida.

En caso de no contestar en ese plazo, se consideran concedidos los días solicitados.

En caso de que la solicitud fuese desestimada, la Jefatura deberá contestar por escrito al solicitante en un plazo no superior a diez días, motivando dicha denegación.

El orden de preferencia en la concesión del disfrute de días por asuntos propios, se llevará a cabo atendiendo al número de registro general de entrada.

Existirá un calendario para el periodo del 22 de diciembre hasta el 8 de enero, compuesto por dos bloques (del 22 al 30 de diciembre y desde el 31 al 8) para el disfrute voluntario de tres días de asuntos propios de manera rotativa entre los dos bloques.

Artículo 21.- Compensaciones por asistencia a juicios.

1.- En los supuestos de asistencia a juicios en días libres de servicio, por actuaciones realizadas como miembro de la Policía Local, se compensará con cuatro horas extraordinarias cuando la asistencia sea a los juzgados de San Javier o Cartagena y de seis horas extraordinaria cuando la asistencia sea a los juzgados de Murcia.

El funcionario podrá elegir entre la compensación económica, o la compensación horaria establecida en el Acuerdo Marco.

Artículo 22.- Comisión de seguimiento del acuerdo.

Con el fin de facilitar las relaciones laborales se constituirá, una vez aprobado el Acuerdo, una Comisión de Seguimiento del mismo, que estará compuesta por:

-Oficial Jefe del Cuerpo.

-Sargento.

-Representación de las secciones Sindicales existentes.

-A esta comisión podrán asistir, siempre que así lo consideren oportuno, el Alcalde y/o concejal de Seguridad Ciudadana.

Lo que se hace público en virtud del Artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torre Pacheco, 9 de marzo de 2018.—El Alcalde, Antonio León Garre.